

Veinte marabotos.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARABOTOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

mienda en el fin de Santiago por quien se
arrendan las Terzas y pastor del Reanto y
Comprencion de la Retencencia, por ibien
de encaam^{te} sus productores sin Intervencio
de este Ayuntamiento. Quedando para el Caudal
& Propio lo que esta dentro de la legua de
la Poblacion, y asi en este terreno Como en el
pertenciente ala Encomienda por una
Costumbre Inmuneial los Señores Ganad
rey por la libertad & Pastar Indistinta
todo el terreno & terreno sin pagar
Cora alguna (excepto las Huertas y Riego
plantios) sin necesidad de Pede Secar
para otros Ganador ni pagar por el
Herbal Cora alguna, antes van quando
para el Embrenadero (que dura desde el
dia veinte de Noviembre hasta el Diez
y siete de Marzo del año sig^{te}) se
arrendan las Terzas a Ganader

